

Rad No. 26-240-138369

Barranquilla, 10/08/2026

Señor(a)
SARA MATILDE BERACASA RODRIGUEZ
Calle 49 No. 1B – 54
Barranquilla

Contrato: 1069200

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención el día 17 de julio de 2026, radicada bajo el No. 243411206, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 49 No. 1B – 54 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación de los meses de enero, febrero., marzo, abril, mayo y junio de 2026, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., también será necesario pronunciarse sobre los consumos de los meses desde septiembre de 2024 hasta diciembre de 2025.

Debido a que, al momento de elaborar las facturas de los meses desde septiembre de 2024 hasta mayo de 2026, no fue posible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (Predio sin medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobró consumo en las facturas de dichos meses, debido a que el consumo promedio que registraba el servicio era de 0 metros cúbicos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Para la elaboración de la factura del mes de junio de 2026, se verificó que, el medidor registraba una lectura de 2441 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 2242 metros cúbicos (factura de agosto de 2024), arrojando una diferencia de 199 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 198 metros cúbicos, como detallamos a continuación:

Mes	Consumo Promedio
Sep-24	9M ³
Oct-24	9M ³
Nov-24	9M ³
Dic-24	9M ³
Ene-25	9M ³
Feb-25	9M ³
Mar-25	9M ³
Abr-25	9M ³

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

May-25	9M ³
Jun-25	9M ³
Jul-25	9M ³
Ago-25	9M ³
Sep-25	9M ³
Oct-25	9M ³
Nov-25	9M ³
Dic-25	9M ³
Ene-26	9M³
Feb-26	9M³
Mar-26	9M³
Abr-26	9M³
May-26	9M³
Jun-26	9M³

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de junio de 2026, los 9, 9, 9, 9, y 9, metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026, por valor de \$16.820, \$17.019, \$17.202, \$17.336 y \$17.472, respectivamente, más los 9 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de junio de 2026, por valor de \$17.554.

Tal como se puede observar, la empresa no recuperó el consumo de los meses de desde septiembre de 2024 hasta diciembre de 2025, dando cumplimiento a lo indicado en artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

No obstante, le informamos que, el día 22 de julio de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, con el fin de realizar las verificaciones correspondientes, sin embargo, no fue posible, debido a que se encontró predio solo.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los consumos ajustados en los citados periodos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
243411206

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com